



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de
Barranquilla.

Referencia: 080013109001-2020-00039-00.

Referencia Interna: 080013109001-2020-00168-00.

Accionante: NICOLAS JOSE ESCORCIA GALVÁN.

Accionado: REPRESENTANTE LEGAL Y/O DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA, CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela, informándole que el apoderado del accionante, Dr. FREDY FABIAN SUAREZ FLOREZ, presentó IMPUGNACIÓN al fallo de tutela proferido el 16 de octubre de 2020, por lo que se procede a su estudio.

Barranquilla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

SIRVASE PROVEER.

El secretario.

JOSE JAIME GUZMAN AROCA

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO. Barranquilla, Barranquilla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

A propósito del informe secretarial que antecede, se pudo verificar que se cumple con el término previsto para presentar la impugnación acorde al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que el actor NICOLAS JOSE ESCORCIA GALVÁN y a su apoderado FREDY FABIAN SUAREZ FLOREZ, el 20 de octubre de 2020 fueron notificados a través del oficio No.714 al correo electrónico nicolasescorcia@gmail.com y fredysuarez.abog1@gmail.com del fallo de tutela del 16 de octubre de 2020 y se presentó la impugnación el 23 de octubre de 2020, por lo que se concederá la alzada.

Por lo anterior se **RESUELVE:**

1. CONCEDER la impugnación presentada por el apoderado del actor, Dr. FREDY FABIAN SUAREZ FLOREZ, por haber sido interpuesta en el término previsto para ello.
2. REMITIR la presente acción de tutela, en su cuaderno original al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA-SALA PENAL (Magistrado indicado en Acta de Reparto), para que se surta la alzada en virtud de la impugnación interpuesta.
3. LIBRAR los oficios que sean del caso.
4. ORDENAR al Representante Legal y/o director del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA, Carlos Mario Estrada Molina y al representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, Frídole Ballén Duque y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, notifique a cada uno de los aspirantes de al



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de
Barranquilla.

cargo OPEC 60587, denominado Instructor Código 3010 Grado 1, y publique a través de su página web institucional o medio más expedito el presente proveído, de lo cual deberá allegar constancia a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

SHIELA TATIANA ORTEGA TÉLLEZ
LA JUEZ

JOSE JAIME GUZMÁN AROCA
EL SECRETARIO

¹ En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11521 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente petición tiene firma escaneada (autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail institucional del Despacho j01pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co